



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 272

(19-Mar-2020)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 36¹, el artículo 37² y el literal d) del artículo 40³ del Decreto 1042 de 1978 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones." Señalan los lineamientos generales sobre el reconocimiento de descanso compensatorio y pago de horas extras.

Que de conformidad con el artículo 8° del Acuerdo 05 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, señala que "Tendrán derecho al reconocimiento de los descansos compensatorios y a la remuneración de las horas extras laboradas, del trabajo en días dominicales y festivos de los servidores y servidoras del IDARTES que ejerzan empleos de los niveles técnico y asistencial, en la cuantía, términos y condiciones establecidos para los empleados públicos del orden nacional. En ningún caso las horas extras tienen carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto, ni se pagará mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que devengue el servidor o servidora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo 9 de 1999 del Concejo Distrital de Bogotá".

Que el artículo 2° de la Resolución 361 de 2013 del Idartes señala: "Limitar la sumatoria de horas extras hasta 50 horas mensuales, para los niveles técnico y asistencial. Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria supera dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de Un (1) día hábil por cada Ocho (8) horas extras de trabajo".

¹ Literal c) del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 señala: "De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales, por necesidad o por circunstancias de fuerza mayor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras.

El pago del reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución mensual y se liquidará con un recargo del cincuenta por ciento sobre la remuneración básica final por los días para el respectivo empleo."

² Artículo 37 ibidem dispone: "De las horas extras nocturnas. Se entiende por trabajo extra nocturno el que se ejecuta excepcionalmente entre las 6 p.m. y las 6 a.m. del día siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diurna. Este trabajo se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento sobre la asignación básica mensual."

³ Literal d) del artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala: "Del trabajo ocasional en días dominicales y festivos. Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos. En el trabajo ocasional en días dominicales o festivos no compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero a elección del funcionario. De la retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado, según fuere mayor."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 272

(19-Mar-2020)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que en relación con el trabajo ejecutado en domingos y festivos, el artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala que: "Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos." Y el literal d dispone que "d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor."

Que el Decreto Distrital 842 de 2018, expedido el 31 de diciembre de 2018 por el Alcalde Mayor de Bogotá, señala que se deberá respetar la jornada de trabajo establecida por el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, al tiempo que refiere sobre la flexibilización de los horarios de trabajo de los servidores públicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 5A de la Ley 1857 de 2017, permitiendo la maximización de los derechos constitucionales de los servidores en condiciones dignas y justas, así como el de sus familias como núcleo fundamental de la sociedad.

Que con base en el horario y jornada laboral establecida para los funcionarios del Idartes mediante la Resolución N° 1618 del treinta (30) de septiembre de 2019, se debe cumplir con ciento noventa (190) horas mensuales en atención a lo señalado en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, para que se proceda a la respectiva liquidación, reconocimiento y pago de trabajo suplementario.

Que mediante formato de "Autorización previa mensual para laboral horas extras o compensatorios" con radicado de Orfeo N° 20202000022843 de fecha veintiocho (28) de enero de 2020, la Subdirectora de Equipamientos Culturales (E) emitió autorización a la funcionaria DIANA ESPERANZA PORRAS GARCIA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.379.647, quien desempeña en el empleo de planta temporal denominado Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 01, del proyecto 999 – "Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales" de la Subdirección de Equipamientos Culturales, Gerencia de Escenarios-Producción del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para laborar veinticinco (25) horas extras en el mes de febrero de 2020, según se soporta con el formato de autorización que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que la funcionaria DIANA ESPERANZA PORRAS GARCIA, mediante formato "De reporte para verificación y pago mensual de recargos, horas extras y compensatorios" con radicado N° 20202000066963 del dos (02) de marzo de 2020, allega el reporte mensual de horas extras laboradas en el mes de febrero de 2020, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que una vez verificados los citados reportes por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano del Idartes, serán objeto de reconocimiento y pago veinticinco (25) horas extras debidamente autorizadas así: Uno punto cinco (1.5) horas extras diurnas y veintitrés punto cinco (23.5) horas extras nocturnas, laboradas en el mes de febrero de 2020, a razón de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 457.616), tal y como consta en los soportes adjuntos y que hacen parte integral del presente acto administrativo, a favor de la funcionaria DIANA ESPERANZA PORRAS GARCIA, así:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 272

(19-Mar-2020)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Cantidad de Horas	Horas Extras Diurnas	Horas Extras Nocturnas	Horas Extras Diurnas Dominicales y/o Festivas	Horas Extras Nocturnas Dominicales y/o Festivas	Total Horas Extras	Recargo Nocturno 35%	Valor Total
	15	23.5	0	0	25	0	
Valores Horas	\$ 19.964	\$ 437.662	\$ 0	\$ 0	\$ 457.616	\$ 0	\$ 457.616

Que según la certificación expedida por el responsable de presupuesto del Idartes existe apropiación presupuestal para cubrir los gastos generados en la presente resolución dentro de la actual vigencia fiscal. Adicionalmente, reposan en el archivo de Talento Humano del Idartes los soportes por medio de los cuales se efectúa la liquidación de horas extras diurnas y nocturnas de la funcionaria DIANA ESPERANZA PORRAS GARCIA, así como el informe mensual y la autorización previa de horas extras, para poder realizar el reconocimiento del trabajo suplementario.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a la funcionaria DIANA ESPERANZA PORRAS GARCIA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.379.647, quien desempeña en el empleo de planta temporal denominado Técnico Administrativo Código 367 Grado 01, del proyecto 999 – "Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales" de la Subdirección de Equipamientos Culturales - Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 457.616), por concepto de veinticinco (25) horas extras diurnas y nocturnas laboradas durante el mes de febrero de 2020, de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo y los soportes y autorizaciones que hacen parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las horas extras reconocidas en el artículo anterior serán cubiertos por el proyecto 999 – "Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales".

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la funcionaria DIANA ESPERANZA PORRAS GARCIA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.379.647.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 272

(19-Mar-2020)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

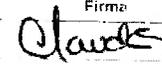
ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 19-Mar-2020


ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Apoyo Proyección	Claudia Miera Salazar Cobos - Contratista Talento Humano	
Proyecto Área de Talento Humano.	Marta Aurelia Vilate Poveda - Contratista Talento Humano	
Revisio Area de Talento Humano	Robertson Ojeda, Ana Alvarado, Camacho Profesional Especializado Talento Humano	
Revisio OAJ:	Marcia Gonzalez Robles y/o Maria Ximena Correa Rivera-Contratistas OAJ	
Aprobo Revision OAJ:	Sandra Margoth Velez Abulle - Jefe Oficina Asesora Juridica	